



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que revoca parcialmente la Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los seis aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP núm. 60, de fecha 20 de mayo de 2026.

I.- Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio de 2024, por la que se modifican las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

II.- Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 36712/2024, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 47467/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ingeniero/a, en diferentes especialidades, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 16 de octubre de 2024.

III.- Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 40824/2024, de 24 de octubre, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de la directora general de Administración Pública número 51008/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de Seis (6) plazas de Ingeniero/a, - tres (3) en la especialidad de Caminos y tres (3) en la especialidad de Industrial, personal laboral, Categoría equivalente al Subgrupo A1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal - aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de fecha 1 de noviembre de 2024.

IV.- Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 274/2024, de 13 de noviembre, de un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización de tres plazas de Ingeniero/a de Caminos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, y de tres plazas de Ingeniero/a Industrial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

V.- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 602/2025, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ingeniero/a, en diferentes especialidades, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VI.- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 3643/2025, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ingeniero/a, en diferentes especialidades, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 12 de febrero de 2025.



10067549d124050db6f79a1f606e341

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

VII.- Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS Nº 930/2025 (recurso de casación nº 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

VIII.- Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS Nº 930/2025 (recurso de casación N.º 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

IX.- Consta en el expediente propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo al órgano convocante de contratación como personal laboral fijo del aspirante que ha superado el proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021; Anuncio número 2 de fecha 31 de octubre de 2025.

X.- Obra en el expediente cuantificación y documentos contables por período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026.

XI.- De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

XII.- Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos por la que se contrata como personal laboral fijo a los seis aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP núm. 60, de fecha 20 de mayo de 2026.

XIII.- Al advertirse un error en el nombramiento de uno de los aspirantes tras la revisión de la documentación aportada en el expediente, y ante las dudas que suscita que la titulación aportada no coincida con la exigida en las Bases Específicas del proceso selectivo se solicita una aclaración a la Gerencia del Colegio de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

XIV.- Mediante comunicación de la Gerencia del Colegio de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental relativa al oficio de solicitud de información acerca de concreta titulación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de mayo de 2026 relativa al presente proceso selectivo, en el que se motiva la siguiente información:

"(...) confirmo que la titulación que nos indica de Ingeniero en Organización Industrial, no cumple con los requisitos que ustedes publicitaron en las bases. (...) la Orden CIN311/2009, que es donde se menciona la profesión regulada del Ingeniero Industrial. De hecho, si la titulación de dicho señor no es Ingeniero Industrial en Organización, literalmente como le indico, no cumpliría los requisitos para obtener dicha plaza. A estos titulados en concreto, el COIICO (Colegio de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental) no los colegia hasta la última información que nosotros manejamos y nosotros, les estamos ofreciendo servicios de colegiación pero restringida, dado que no tienen Colegio Profesional ni están dotados de atribuciones profesionales, como puede ser la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial (Orden CIN351/2009) o la de Ingeniero Industrial (Orden CIN311/2009)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Normativa aplicable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09



1006754d01240500b0c07ea11e0160e341



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

Primera.- Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo tras la superación del proceso selectivo de estabilización.

Una vez que el Tribunal Calificador propuso a los aspirantes seleccionados, esta Jefatura de Servicio, atendiendo a la Base Novena "Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento" de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo, realizó la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de las personas aspirantes seleccionadas, entre los cuales se encontraba el aspirante d. Ulises Portero Ajenjo con DNI 52838812S, como aspirante propuesto a en el proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, tres de ellas plazas de ingeniero/a industrial, como personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Una vez comprobado los requisitos de participación de los participantes seleccionados, y a propuesta de esta Jefatura de Servicio de Selección, Provisión y Formación, se dictó la Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los seis aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP núm. 60, de fecha 20 de mayo de 2026.

En ejecución de esta Resolución se realizó una llamada a los aspirantes entre los cuales se encontraba d. Ulises Portero Ajenjo con DNI 52838812S, con objeto de proceder a la firma de los contratos laborales, pero posteriormente y ante las dudas planteadas sobre la adecuación y suficiencia de la Titulación presentada para poder participar y ser contratado como personal laboral fijo, esta administración no ha procedido a formalizar los referidos contratos laborales.



10067549d1240500b6f07ea1fe060e341

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

En comunicación realizada por la Gerencia del Colegio de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental obrante en el expediente, relativa al oficio de solicitud de información acerca de concreta titulación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de mayo de 2026 relativa al presente proceso selectivo, se aclara que **la titulación de Ingeniero en Organización Industrial**, no cumple con los requisitos que ustedes publicitaron en las bases. (...) la Orden CIN311/2009, que es donde se menciona la profesión regulada del Ingeniero Industrial."

Por tal motivo procede la revocación parcial de la Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los seis aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, **en el sentido de excluir definitivamente del proceso selectivo al candidato d. Ulises Portero Ajenjo con DNI ***3881****, revocando la aprobación de la formalización de su contratación laboral como personal como personal laboral fijo, así como la adjudicación de la plaza de Ingeniero/a Industrial con código 2LAB980, y su adscripción al puesto de trabajo con código de la RPT TRT-L-05 y denominación "Ingeniero Industrial".

En tal sentido y una vez que se ha dictado la resolución de contratación como personal laboral fijo, tiene declarado el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en su sentencia de fecha 5 de noviembre de 2021, núm. rec 1456/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4102), lo siguiente:

"SEXTO.- La jurisprudencia de otros órdenes jurisdiccionales ha remarcado la importancia del interés colectivo en el ejercicio de ciertas profesiones.

En nuestra sentencia de 8 de junio de 2020, citábamos la de la Sala Segunda o de lo Penal de 20 de junio de 2019 (recurso de casación 1036/2018) lo dicho en la Sentencia 407/2005, de 23 de marzo (también de la Sala Segunda) para subrayar que debe prevalecer el interés colectivo de que ciertas profesiones sólo las ejerzan aquellas personas que están debidamente capacitadas por la Administración Pública, en atención a la superior naturaleza de los bienes jurídicos que pueden quedar afectados por los actos propios de tales profesiones: vida, integridad corporal, libertad y seguridad, etc.

Y la sentencia de la Sala de lo Social de este Tribunal Supremo, de 27 de mayo de 1999 (recurso 884/1998) esgrimida en la instancia por el Abogado de la Generalitat sobre el cese de un médico interino de la Seguridad Social sin titulación específica por nombramiento de otro interino con la especialidad pone de relieve las exigencias legales de que la plaza se cubra por personal idóneo y "el hecho de que la defensa del interés general en aspecto tan trascendental como lo es la sanidad, exige imperativamente llegar a dicha conclusión".

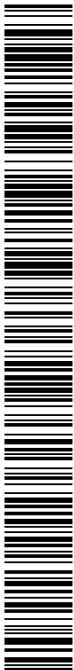
(...)

NOVENO.- La posición de la Sala en el caso de autos. (...)

A efectos de la revocación de un acto administrativo que había concedido una comisión de servicios, no es lo mismo que el beneficiario de la misma hubiere faltado a la verdad o no sobre sus circunstancias personales omitiendo un dato esencial, como es la limitación de la capacidad funcional en la actividad de policía municipal por tener limitado el uso de armas.

La concesión de una comisión de servicios mediante **un proceso de selección al que concurren los funcionarios que reúnan los requisitos y deseen obtenerla ha de reputarse un acto con efectos favorables para quien la obtiene**. Por tanto, en este caso, para el Sr. (...). Ahora bien, esta circunstancia no determina que hubiera debido seguirse el procedimiento de revisión de oficio para dejarla sin efecto.

No procedía ese camino porque la razón por la que se ha de dejar sin efecto dicha comisión no obedece a una infracción cometida por el Ayuntamiento de Sagunto sino a la falta de veracidad de las



10067549d124050db0f07ea1fe060e341

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

manifestaciones del Sr. Eutimio **sobre el cumplimiento de un requisito esencial exigido por las bases de la convocatoria para ejercer la función policial**. No puede, pues, beneficiarse de su proceder para prolongar su permanencia en una situación contraria al ordenamiento jurídico. Por tanto, no cabe, como hace la sentencia de apelación, exigir en este caso la revisión de oficio. De ahí que debamos estimar el recurso de casación y anularla.”

Sobre las titulaciones de acceso al empleo público, ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 197/2009 de 23 Mar. 2009, Rec. 396/2005, que con relación a una cuestión muy similar señala:

“QUINTO.- Segunda cuestión igualmente de suma importancia es la relativa a si pudo o no valorarse que la codemandada Sra. X, estaba en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado, que el Tribunal Calificador le reconoció, sumando así un punto al resultado final.

Al respecto, la parte literalmente expuesta de la Base 8ª en el Fundamento de Derecho Segundo anterior es también clara: sólo puede acreditarse tal mérito mediante fotocopia compulsada del diploma o título. Y es también terminante tal base al respecto cuando añade que, en ningún caso los méritos se justifiquen de otra forma, podrá el Tribunal valorarlos.

La Sra. X, en contra de lo ordenado en tal Base, no aportó el título de Formación Profesional de 2º Grado. Pretendió justificar estar en posesión de tal título con aportación de una certificación académica de notas obtenidas en los cursos desarrollados en centro de enseñanza. Con lo cual, según lo dispuesto en la Base 8ª de referencia, y en contra de lo decidido al respecto por el Tribunal, no era admisible tener por acreditada tal titulación.

No existe tampoco en este caso justificación del motivo por el que el Tribunal Calificador pudo decidir, en contra de la clara y terminante disposición de la Base 8ª, que sí cabía tener acreditada la titulación en cuestión. Ni tampoco en este caso cabe apreciar de oficio, o a results de la prueba practicada, justificación de tal admisión de titulación no acreditada documentalmente, porque, aun cuando el centro expedidor de la certificación académica estuviera debidamente homologado, carece de competencia para la expedición del título oficial, que solo a las autoridades académicas, previo control tanto de las calificaciones del interesado como de los demás requisitos de aplicación, compete expedir.

SEXTO.- **La omisión de la acreditación por aportación del título no puede considerarse, como se preconiza por la codemandada Sra. X, una falta subsanable, porque de lo que se trata no es de una mera omisión formal que pudiera suplirse luego, sino de la ausencia total de aportación de una titulación que las Bases ordenaban presentar a todos los candidatos.** Sin posibilidad alguna, lógicamente, de que fuera el Tribunal Calificador quien pudiera resolver si alguien estaba o no en condiciones de obtener un título oficial por haber superado cursos o por cualquier otro motivo. Omisión, que unida al hecho de no constar ni alegarse un solo intento de tal subsanación ante el Tribunal a pesar el tiempo transcurrido desde que el concurso fue convocado en el año 2004, conducía a concluir, en contra de lo acordado por el Tribunal, que la Sra. X no poseía la titulación indicada o su medio de acreditación. (...)”.

Segunda.- Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto



10067549d124050dbcf7ea1fe060e341

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y conforme al informe de propuesta de fecha 5 de junio de 2026 emitido por la Jefatura de Servicio de Selección, Provisión y Formación, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos por la que contrata como personal laboral fijo a los seis aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP núm. 60, de fecha 20 de mayo de 2026, en el sentido de revocar la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, de d. Ulises Portero Ajenjo con DNI ***3881**, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de seis (6) plazas de ingeniero/a, en diferentes especialidades, (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos), personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, anulando igualmente la adjudicación de la plaza de "Ingeniero/a Industrial" con código 2LAB980 y su adscripción al puesto de trabajo con Código RPT TRT-L-05 y denominación "Ingeniero Industrial".

SEGUNDO.- Mantener el resto de los pronunciamientos contenidos en la Resolución núm. 16689/2026 de fecha 15 de mayo de 2025 dictada por la Directora General de Recursos Humanos, no afectados por la revocación del apartado anterior.

TERCERO.- Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09

2026 - 19661
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
08/06/2026



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
Dirección General de Recursos Humanos

(66) Servicio de Selección, Provisión y Formación

Ref.: JPP

Expte.: Estabilización 6 ingenieros

Trámite: Estabilización - 6 plazas ingenieros (3 plazas de ingeniero/a industrial y tres plazas de ingeniero/a de caminos)

La Directora General de Recursos Humanos
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025)
María Teresa Rodríguez Sánchez

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación
(En comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril)
JORGE PUIG PALMA



1006754a01240500b0f07ea1f060e341

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE PUIG PALMA	05/06/2026 14:54
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	08/06/2026 07:43
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	08/06/2026 08:09